MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2023/01286 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social, año 2023. Identificador BDNS: 672104.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672104

"CONVOCATORIA de ayudas para la concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, año 2023.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 93/2023

Referencia externa: Servicios Sociales

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, año 2023.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de concesión de ayudas de emergencia social.

URL:
https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/2069625c-063e-4916-9a92-a8bf27913191/

Inicio solicitud: 1 de enero 2023.

Fin solicitud: 31 de octubre 2023. (Ver apartado séptimo convocatoria)

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Posterior.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/01286

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 48.000 € (Ver apartado tercero convocatoria)

Sectores económicos afectados: Actividades Sanitarias y de servicios sociales.

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Servicios sociales

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la Convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, Bases cuya aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 183 de fecha 20 de septiembre de 2018, que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, URL: **https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/2069625c-063e-4916-9a92-a8bf27913191/**

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Según apartado 9º de las Bases.

Tercero.- Autorización del gasto

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

En principio se prevé la cuantía consignada en el presupuesto del presente ejercicio, 48.000 euros, si bien este importe podrá incrementarse en caso de percibirse subvención que permita generar crédito en la aplicación presupuestaria, hasta el límite del importe generado.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 2 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o bien porque se haya generado crédito al haberse concedido alguna subvención a este Ayuntamiento para este fin, o por aumentarse el crédito disponible en la vinculación. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, materializándose en el correspondiente RC adicional en el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/01286

expediente, sin que sea necesario nueva resolución para contabilizar la Autorización del gasto adicional.

Cuarto.- Beneficiarios. Requisitos.

Según apartado 6º de las Bases.

Quinto.- Cuantía

Según apartado 4º de las Bases.

Sexto.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7ª de las Bases.

Séptimo.- Plazo de presentación

Desde el día 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter extraordinario se podrán atender y tramitar ayudas presentadas fuera del referido plazo, y antes del 31 de diciembre de 2023, siempre que se acredite documentalmente la necesidad de presentar las solicitudes fuera del término normal.

Octavo.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Criterios de valoración

Según apartado 4º Bases, los criterios se recogen en las Instrucciones del "Procedimiento y Tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personas de la Tercera Edad" (Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia).

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 10 de las Bases. La competencia para resolver la concesión de las prestaciones económicas será del Alcalde, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social, formada por el Alcalde, la Concejalía de Bienestar Social y la Trabajadora Social.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 3 meses
Plazo máximo de notificación: 3 meses

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/01286

Se notificará la resolución mediante correo con acuse de recibo o por vía electrónica, o en cualquier otra forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes."

La Pobla de Farnals, a 17 de enero de 2023. —El alcalde, Enric Palanca Torres.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/01286